



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 246

Viernes, 12 de octubre de 2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 247

Sábado, 13 de octubre de 2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Medidas urgentes

Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

[PDF \(BOE-A-2012-12812 - 13 págs. - 387 KB\)](#)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Medidas urgentes

Corrección de errores del Decreto-ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura.

[PDF \(BOE-A-2012-12813 - 1 pág. - 128 KB\)](#)

COMUNIDAD DE MADRID

Comercio

Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

[PDF \(BOE-A-2012-12814 - 13 págs. - 239 KB\)](#)

Organización

Ley 3/2012, de 12 de junio, de Supresión del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

[PDF \(BOE-A-2012-12815 - 3 págs. - 149 KB\)](#)

Presupuestos. Medidas urgentes

Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.

[PDF \(BOE-A-2012-12816 - 50 págs. - 761 KB\)](#)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 248

Lunes, 15 de octubre de 2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Productos petrolíferos. Precios

Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

[PDF \(BOE-A-2012-12829 - 2 págs. - 143 KB\)](#)

DOUE [L278](#) [L279](#) [C308](#)
[C309](#)



EUR-Lex

12/10/2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

DOUE [L280](#) [L281](#) [C310](#)
[C311](#)



EUR-Lex

13/10/2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



DOGCG

Av. de Jaume Torredellas, 20
Tel. 93 292 54 00
Fax 93 292 54 00
08020 Barcelona
ISSN 1998-2980
DL B-38914-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

15 d'octubre de 2012 – Núm. 6232

No es publiquen normes amb transcendència econòmic – fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB ---

octubre de 2012

No se publica

15 de octubre de 2012

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum. 243/244/245

11/12/13.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6881



15.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

15 de octubre de 2012

nº 201

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

11 de octubre de 2012-

num. 199

No se publican normas con trascendencia económico fiscal

| | |
|--------------|--|
| BOTHA | Boletín Oficial de Araba de 15/10/2012 – 118 |
| | No se publican normas con trascendencia económico – fiscal |
| BOG | Boletín Oficial de Gipuzkoa de 15/10/2012 - 199 |
| | No se publican normas con trascendencia económico – fiscal |
| BOB | Boletín Oficial de Bizkaia de 15/10/2012 – 198 |
| | No se publican normas con trascendencia económico – fiscal |

DOG

Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 196

15/10/2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

NOVEDADES DE LA AEAT

MODELO 303 - IVA

La AEAT ha publicado una Nota con instrucciones para la cumplimentación del modelo 303 en aquellos periodos en los que concurren varios tipos de IVA y de recargo de equivalencia como consecuencia de la entrada en vigor de los nuevos tipos el día 1 de septiembre.

[\[+ ver Nota de la AEAT\]](#)

MODELO 750 - DTE

Segundo informe sobre diversas cuestiones relativas al procedimiento de regularización derivado de la presentación de la declaración tributaria especial.

Entre otros temas aborda los siguientes:

- Cotitularidad de bienes en régimen de gananciales
- Presentación de la DTE de personas fallecidas
- Posibilidad de regularizar rentas imputadas
- Aclaraciones sobre la incidencia de la prescripción en bienes transformados

[\[+ ver segundo Informe de la AEAT\]](#)

CONSULTA DE INTERÉS DE LA DGT**Consulta vinculante sobre la necesidad de acudir al CMAC para obtener la exención en IRPF de la indemnización satisfecha****[Consulta V0507-12 de 14 de septiembre de 2012](#)**

Se consulta, tras la reforma laboral aprobada por el RD Ley 3/2012 y la nueva regulación del ET de los despidos colectivos no existiendo autoridad administrativa que apruebe la regulación de empleo.

UNO.- La consulta pregunta sobre si para que resulte aplicable la exención del art. 7.e) LIRPF es suficiente el reconocimiento por el empresario o es necesario acudir al SMAC.

La nueva redacción del artículo del artículo 7.e) de la LIRPF suprime el párrafo segundo de la anterior redacción, el cual se refería a la exención de las indemnizaciones por despido cuando el contrato de trabajo se extinguía con anterioridad al acto de conciliación. Por lo que para declarar la exención de las indemnizaciones por despido será necesario que se produzca la conciliación o resolución judicial.

No obstante la nueva DT 22 de la LIRPF mantiene la exención para la anterior situación en el caso de despidos producidos desde el 12 de febrero al 7 de julio de 2012.

...

DOS. En relación con las indemnizaciones pactadas en el marco de una regulación de empleo, ¿Estarán exentas en la cuantía que no exceda de las establecidas con carácter obligatorio para el despido improcedente, aunque haya desaparecido el requisito de autorización administrativa?

En caso de indemnización obtenida por un trabajador que extinga su relación laboral en el marco de un expediente de regulación de empleo en tramitación o con vigencia en su aplicación a 12 de febrero de 2012, aprobado por autoridad competente a partir de 8 de marzo de 2009, estará exenta el impuesto la parte que no exceda del límite de 45 días de salario por año de servicio con un máximo de 42 mensualidades.

CONSEJO DE MINISTROS DE 11 DE OCTUBRE DE 2012**INFORME sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.****ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL**

- El matrimonio forzado se tipifica como delito agravado de coacciones.
- Se crea un nuevo tipo penal de acoso para castigar conductas que, sin emplear la violencia, coartan la libertad de la víctima mediante vigilancias o llamadas reiteradas.
- Se castiga la divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento de la víctima, aunque ella se las facilitase a alguien.
- Será delito cualquier acto sexual con menores de trece años y hasta los dieciséis años se considerará abuso sexual cuando exista engaño o se abuse de una posición de confianza, autoridad o influencia.
- Se amplía el comiso, además de a los delitos de terrorismo y crimen organizado, a los de blanqueo, receptación, trata de seres humanos, prostitución y abuso de menores, tráfico de drogas, falsificación de moneda y corrupción
- Se agiliza la cancelación de antecedentes penales.

Delitos económicos

El Código Penal introduce en el Capítulo VI del Título XIII una nueva sección de la administración desleal. El texto vigente lo tipificaba como delito societario, cuando en realidad es un delito patrimonial del que puede ser víctima cualquier persona. **Con la reforma, el tipo penal castigará los actos de gestión desleal cometidos mediante abuso o deslealtad por quien administra el patrimonio de un tercero y le causa un perjuicio o crea una situación de peligro de pérdida del mismo.**

De la administración desleal se separan los delitos de apropiación indebida, aunque tendrán la misma pena cuando se trate de un supuesto de apropiación con quebrantamiento de la relación de confianza con el propietario. La malversación constituye una modalidad de administración desleal que

históricamente se refería básicamente a sustracción de fondos públicos, y en mucha menor medida, a la desviación del destino de los mismos. La reforma, en línea con la Ley de Transparencia, amplía los supuestos por los que se puede castigar la gestión desleal con perjuicio para el patrimonio público.

El Anteproyecto busca una eficaz persecución de los delitos de bancarrota y una adecuada protección de los procedimientos judiciales y administrativos de ejecución. Para ello se procede a la tipificación de las conductas de obstaculización de la ejecución y ocultación de bienes. De esta forma, se agilizará, aumentará y dotará de mayor efectividad a la ejecución, lo que reforzará la protección de los acreedores.

Como medidas concretas se adecua la insolvencia punible a los supuestos de acreedores declarados fraudulentos y se da una respuesta proporcionada a posibles conductas ilícitas de los administradores concursales, que también podrán ser condenados por malversación y cohecho.

Por su parte, en los delitos contra la propiedad industrial se diferenciará la responsabilidad penal de importadores y distribuidores mayoristas. Éstos verán agravada su pena, mientras que a los distribuidores minoristas y vendedores al público se les atenuará proporcionalmente a su responsabilidad.